

## INVITACIÓN FNTIA-048-2020

### "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER"

#### RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

OBSERVACION PRESENTADA POR  
**DINACOL S.A.S.**

Cartagena de Indias, noviembre 19 de 2020

Señores:

Vicepresidencia Jurídica

**FIDUCOLDEX**

Vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque.

Bogotá, D.C.

**REF: OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNTIA-048-2020. OBJETO: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER.**

Respetados señores:

Estando dentro del cronograma establecido por FONTUR, y respecto al informe preliminar y los documentos subsanables presentados por CONSORCIO TEMATICO CHARALA, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

Luego de revisar la información que contiene la propuesta del proponente CONSORCIO TEMATICO CHARALA, se evidencia que aporta el Anexo 17- Análisis y discriminación del AIU, y no se encuentran discriminados los Profesionales Mínimo requerido de acuerdo con los términos que señala las condiciones de la invitación, y mucho menos los tiempos de dedicación de estos, como era obligatorio.

El proponente omite el listado de Profesionales Mínimo requerido en el detalle que se exige sea diligenciado el Anexo 17 – Análisis y discriminación del AIU, tal como refieren los términos de la invitación, especialmente cuando a página 89 dice textualmente:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

presentada en original firmada y con los datos de contacto del respectivo profesional.

El oferente deberá considerar el porcentaje de dedicación del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en el tiempo de ejecución del contrato, no podrán ser disminuidos, situación que debe verse reflejada en la propuesta económica presentada.

De lo anterior es clarísimo que era obligatorio reflejar en el Anexo 17 el listado del Personal Mínimo Requerido y su porcentaje de dedicación, hecho que no presento el CONSORCIO TEMATICO CHARALA, que le coloca su oferta en causal de RECHAZO.

No solo lo exigen los términos de la invitación en el texto citado anteriormente, si no que a pagina 87, dice lo siguiente:

La evaluación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones de experiencia para el equipo profesional requerido se sujetará a las reglas especiales e indicadas en el Numeral 3.8. (Personal Mínimo Requerido).

Dentro del cálculo del AIU el oferente en el capítulo de administración debe considerar el costo y el tiempo de dedicación del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO y de los que considere se necesiten para ejecutar los trabajos. De igual forma, en la presentación de la propuesta deberá tener en cuenta que el porcentaje de dedicación del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en el tiempo de ejecución del contrato, no podrán ser disminuidos, situación que debe verse reflejada en la propuesta económica presentada.

Muy claramente lo señalan los términos de la invitación que el OFERENTE en el capítulo de ADMINISTRACION (en el Anexo 17- Análisis y discriminación del AIU), debe considerar el costo y el tiempo de dedicación del PERSONAL MINIMO REQUERIDO, y que debe ser PRESENTADA y REFLEJADA EN LA PROPUESTA, hecho que como hemos señalado, omitió el CONSORCIO TEMATICO CHARALA, de manera que el proponente NO CUMPLE con lo exigido en los requisitos que solicito FONTUR en este proceso de Invitación.

Se adjunta pantallazo del Anexo 17 aportado por el proponente para comprobar que no detallo el porcentaje de dedicación del PERSONAL MINIMO REQUERIDO tal como lo exigen los términos de la invitación:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Ámbito y distribución del AFI  
**INVITACIÓN ABIERTA No. FNTA-048 de 2020**  
**CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL, ALUSIVO A LA**  
**BATALLA DEL PUEBLO EN CIERARALÁ – SANTANDER**

CD - TOTAL COSTO DIRECTO	Porcentaje
<b>A - Administración</b>	<b>23,00%</b>
Incluir:	
Profesionales, Técnicos y Operarios de administración que no estén incluidos en los precios unitarios	3,00%
Elaboración de informes y actas parciales, reportes de obra, actas de reunión, manuales de operación, planes record, modificaciones de planos y/o permisos necesarios para ejecutar la obra	1,50%
Planes de manejo: Ambiental, seguridad y manejo de riesgos, contingencias, mantenimiento de maquinaria	1,00%
Seguridad social (pensión, cesantía, salud, ARL), vacaciones, primas, parafiscales (SENA, ICBF, cooperativas familiar) - Seguro de transporte, seguro cívico, riesgos profesionales, indemnidad del personal	2,00%
Seguridad de la obra, gastos de operación, comunicaciones, gasfitería, registro: Buzones, Internet	2,00%
Planes, impuestos, transporte, gastos financieros, servicios públicos provisionales	10,00%
Valores (Plan comunitario)/certificación profesional/votos profesional	2,00%
Otros	1,50%
<b>I - Imprecisas / Diligencias</b>	<b>3,00%</b>
<b>U - Utilidad</b>	<b>4,00%</b>
<b>AFI - Suma (A + I + U)</b>	<b>30,00%</b>

Observación: Distribuir los porcentajes de administración

**Dario José Feinado Acosta**  
 Cc. N° 7971,343 Valledupar  
 Rep. Legal

Es importante señalar que de igual forma los términos y condiciones de la invitación establecen que la propuesta económica no es susceptible de subsanación por ser **CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, de manera que no es posible permitírsele ni agregar, ni cambiar, ni adicionar información y/o documentos porque sería mejorar la propuesta.

Está señalado entre las causales de rechazo detalladas en el numeral 4.6 de las condiciones del presente proceso, que eventos como no presentar la información de la propuesta económica en los términos que se exigen es una clarísima causal de rechazo de la oferta.

#### 4.6 CAUSALES DE RECHAZO

(...)

**19. Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta invitación alterando su sentido, limitando y/o condicionando el ofrecimiento (Esta causal solo aplica para los anexos de los requisitos calificables o ponderables. NO aplica para los anexos establecidos como requisitos habilitantes los cuales pueden ser subsanados dentro de los términos establecido por FONTUR).**

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
 fiducoldex@fiducoldex.com.co  
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

(...)

26. Cuando se compruebe por cualquier medio idóneo que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o contradictoria; o que no corresponde con la realidad o induzca a Fontur al error en la evaluación, para beneficio del proponente.

Por lo anterior FONTUR debe **RECHAZAR** oferta del proponente **CONSORCIO TEMATICO CHARALA**.

Esperamos sean atendidas nuestras observaciones y se vean reflejadas en la evaluación.

Atentamente,



**OSVALDO RODRIGUEZ**  
Representante Legal  
C.C. 8.834.529

**Respuesta:**

Revisados los Términos de Referencia respecto a la inclusión de los profesionales, se establece que dentro del cálculo del AIU el oferente en el capítulo de administración debe considerar el costo y el tiempo de dedicación del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO y de los que considere se necesiten para ejecutar los trabajos.

Así las cosas, dentro del ANEXO 17. FORMULARIO AIU dispuesto para la presentación de las ofertas, no se indicó o se estableció la discriminación detallada del personal mínimo requerido, como requisito para la presentación y aprobación de las ofertas. Por lo anterior se tiene en cuenta que los oferentes hayan incluido como mínimo los criterios establecidos en el formulario dispuesto para la presentación de AIU, según Anexo 17.

**COMITÉ EVALUADOR**

1/12/2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.  
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211  
fiducoldex@fiducoldex.com.co  
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."